



ACUERDO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "ITSON", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO N° 197, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CBTA 197", REPRESENTADA POR LA M.D. CLARISA MÁRQUEZ VALENZUELA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, Y A LOS QUE ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### 1. DECLARA EL "ITSON" POR EL CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter universitario en el estado de Sonora, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con la Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 02 de octubre del mismo año.
- 1.2 Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.
- 1.3 Que el Dr. Javier José Vales García fue designado Rector del Instituto Tecnológico de Sonora en sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el 18 de marzo de 2016, y que es su representante legal por disposición de los artículos 15 y 18 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, en relación con el artículo 25 del Reglamento General de la citada Ley.
- 1.4 Que las facultades de representación conferidas al Dr. Javier José Vales García constan en la Escritura Pública N° 5,997, volumen 87, de fecha 05 de abril del 2016, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público N° 31, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora.
- 1.5 Que para los efectos derivados de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de Febrero No. 818 sur, colonia Centro, C. P. 85000, de Ciudad Obregón, Sonora.

#### 2. DECLARA EL "CBTA 197" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- 2.1 Que es una institución de Educación Media Superior Tecnológica que pertenece a la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA), dependiente de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), ambos integrantes de la estructura orgánica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.





- 2.2 Que es una Institución Educativa creada como plantel sede e incorporada en el Catálogo de Centros de Trabajo y fue notificado la clave asignada mediante oficio No. 229-2.4/5453 del día 03 de septiembre de 1996, firmado por el Director General de Planeación, Programación y Presupuesto de la Secretaría de Educación Pública.
- 2.3 Que realiza funciones de docencia, fortalecimiento de la vinculación con el sector productivo y social de acuerdo a las disposiciones de la (SEMS) emitidas a través de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA).
- 2.4 Que tiene la misión de formar bachilleres técnicos competentes, contando para ello con personal de alto espíritu de servicio y colaboración, sustentando en la innovación y mejora continua de la calidad, contribuyendo en el desarrollo de las comunidades a través de nuestra red de servicios.
- 2.5 Que su representante, la M.D. Clarisa Márquez Valenzuela, Directora del Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario N° 197 de Providencia, fue designada Directora del mismo bajo nombramiento con número de oficio 212 de fecha del 16 de agosto de firmada por el Dr. Rodolfo Alfredo Tuirán Gutiérrez, Subsecretario de Educación Media Superior.
- 2.6 Que los programas sustantivos académicos que ofrece el CBTA 197 son: capacitación, servicio social, actividades productivas de traspatio, abatimiento al rezago educativo, atención a grupos indígenas, asistencia técnica y transferencia de tecnología.
- 2.7 Que para efectos del presente acuerdo señala como domicilio de trabajo, sus instalaciones ubicadas en calle Base s/n C.P. 85201, en la comisaria de Providencia, Cajeme, Sonora. Tel/Fax (644) 418-56-34.

### 3. DECLARAN AMBAS PARTES:

- 3.1 Que mediante este acuerdo de colaboración pretenden consolidar aún más las instituciones que representan y reforzar la preparación de quienes atienden la demanda de servicios de calidad por parte del sector productivo.
- 3.2 Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.
- 3.3 Que cuentan con la infraestructura y preparación para proporcionarse la asistencia, servicio y cooperación, materia de este acuerdo de voluntades.

En virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente Acuerdo de Colaboración sujetándose a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.

El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos entre el "ITSON" y el "CBTA 197", para coordinar sus esfuerzos con el propósito de:





1. Intercambiar información sobre los resultados de la evaluación de ingreso al "ITSON" de los egresados del "CBTA 197", a fin de fortalecer su desempeño académico con programas específicos.
2. Llevar a cabo investigaciones conjuntas, en las que exista interés mutuo.
3. Realizar acciones que coadyuven el desarrollo de los campos de investigación científica básica, aplicada y creación tecnológica, en las disciplinas afines a ambas partes.
4. Realizar estancias de investigación y capacitación de profesores, investigadores y alumnos.
5. Apoyar y orientar a los alumnos para la realización del servicio social y residencias o estancias profesionales.
6. Intercambio institucional en programas y académicos con los educandos y docentes.

## SEGUNDA.

Para la realización de las actividades a que hace referencia la cláusula anterior, ambas partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo, para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración y se integran como anexos al presente instrumento.

## TERCERA.

Los programas específicos de trabajo mencionados en la cláusula anterior, describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, los aspectos económicos, la designación de las dependencias institucionales participantes y las personas por cada institución que deberán fungir como responsables del programa de actividades a realizar a través de estos acuerdos de colaboración, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los beneficios que se pretenden obtener de cada uno de dichos programas, los que deberán estar siempre equilibrados en beneficios y obligaciones para las partes.

## CUARTA.

En los acuerdos de colaboración específicos que se establezcan, se preverá lo relativo a la consecución de los recursos necesario para el cumplimiento de su objeto. Por cada acuerdo específico que esté en vigencia, los representantes designados serán responsables del programa anual y desarrollo; quienes deberán formular un informe de las actividades efectuadas y de las acciones pendientes de ejecutarse. Será necesaria la aprobación de las autoridades administrativas correspondientes de cada institución o del representante legal, en su caso, para el plan del programa anual.

## QUINTA.

El "ITSON" y el "CBTA 197" acuerdan sujetarse a los lineamientos de carácter administrativo y financiero que a continuación se indican, con el fin de desarrollar los programas que son objeto de este acuerdo de colaboración:





1. Las obligaciones que sugieren para cualquiera de las instituciones, con motivo de apoyos financieros obtenidos del exterior, en circunstancias distintas a las pactadas en este documento, podrán ser rechazadas por la parte que no intervino en la obtención.
2. Ambas instituciones deberán acordar detalladamente sobre las invitaciones que hagan a profesores e investigadores de la otra institución, para que realicen actividades de enseñanza e investigación. En los acuerdos correspondientes deberá determinarse la duración de la estancia de cada profesor o investigador, en cada caso.

**SEXTA.** El "ITSON", designa como responsable de este acuerdo de colaboración al Jefe del Departamento de Vinculación Institucional, el Mtro. Daniel Seferino Apodaca Larrinaga y el "CBTA 197" al Jefe del Departamento de Vinculación con el Sector Productivo, el Ing. Adolfo García Leyva, quienes conforman un grupo permanente de trabajo.

#### **SÉPTIMA.**

Las facultades y atribuciones del grupo permanente de trabajo mencionado en la cláusula anterior, serán las siguientes:

1. Coordinar la elaboración de los programas específicos de trabajo a que se refiere la cláusula segunda, apoyándose en todos aquellos grupos especialistas que considere necesarios.
2. Gestionar ante las autoridades de cada institución, para que los programas específicos de trabajo que hubieran acordado previamente, se eleven a la categoría de acuerdos específicos de colaboración.
3. Dar seguimiento de los acuerdos específico de colaboración y presentar por escrito informes por etapas y un informe final de los resultados obtenidos sobre las actividades programadas en cada uno de ellos y determinar la convivencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.

#### **OCTAVA.**

Mientras el personal regularmente empleado esté involucrado en el desarrollo de este acuerdo de colaboración y específicos que de él emanen, permanecerá sujeto a las reglamentaciones de su propia institución en materia de empleo, prestaciones de seguros de vida y de gastos médicos, instalaciones de la institución que le contrató o en las pertenecientes a la institución a la que fue asignado con motivo de algún intercambio.

Si en la realización de un programa amparado por este acuerdo de colaboración interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas al "ITSON" o al "CBTA 197", dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona que lo contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con cualquiera de sus partes.

#### **NOVENA.**

Cada una de las partes gestionará, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de los



recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los acuerdos específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

#### DÉCIMA.

Cada uno de los acuerdos específicos de colaboración a que se refiere la cláusula segunda, contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y lo concerniente a la propiedad de derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registros de modelo o dibujo industrial, etc.) que pudieran llegar a derivarse de los acuerdos de trabajo e investigaciones, dejando a salvo los derechos de autor de las personas que intervengan en los programas.

#### DÉCIMA PRIMERA.

En este acuerdo de colaboración no obliga al "ITSON" ni al "CBTA 197" a realizar algún gasto no explícito en este documento. Dichas obligaciones, en caso de existir, se cubrirán como parte de los acuerdos de trabajo específico y los planes de trabajo anuales, que deberán llevar acabo con base a este acuerdo.

#### DÉCIMA SEGUNDA

El "ITSON" y el "CBTA 197" coinciden en que este acuerdo de colaboración es producto de la buena fe, por lo que se realizará todo lo que esté a su alcance para que sea cumplido en sus términos, en razón en lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por los responsables de ambas instituciones, designados en este acuerdo de colaboración.

#### DÉCIMA TERCERA.

El presente acuerdo tendrá una vigencia de **3 años** contados a partir de la fecha de suscripción. También podrá ser modificado o prorrogado por escrito, o bien, darse por terminado voluntariamente en forma anticipada, mediante simple escrito que una parte envíe a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda darse por concluido, en tal caso, deberán continuarse las actividades que estuviesen iniciadas hasta su total culminación.



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ACUERDO Y ENTERADAS LAS “PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN TRES EJEMPLARES ORIGINALES EN CD. OBREGÓN, SONORA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE.

POR EL “ITSON”

POR EL “CBTA 197”

DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA

RECTOR

M.D. CLARISA MÁRQUEZ VALENZUELA

DIRECTORA

TESTIGOS

DR. JAIME GARATUZA PAYÁN

VICERRECTOR ACADÉMICO

ING. ADOLFO GARCÍA LEYVA

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
VINCULACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, Y POR OTRA PARTE, EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO N° 197, EN FECHA 04 DE JULIO DEL 2017.